

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77316976503

SOCIEDAD COMERCIAL VALLE LIMITADA.
76.242.343-K
COLIMA #1430 ANGOL, ANGOL
ALMACEN DE COMESTIBLES,PANADERA,PASTELERIA,
DEP.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

AUTORIZACION MAQUINA REGISTRADORA MARCA
CASIO

Angol, 15/03/2016

RES. EX. N° 77316055916 /

VISTOS: : La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante la solicitud de fecha 04 de marzo del 2016, presentada por el representante legal don Antonio Vallejos Luengo, Rut: 9.052.151-9, de Sociedad Comercial Valle Limitada, Rut: 76.242.343-K, donde solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará con domicilio en calle Colima Nro. 1430 de la comuna de Angol.

MARCA: CASIO MODELO: SE-S2000 NUMERO: 5814083

2° Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 2095 de fecha 25 de Mayo del 2010.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RECEIPT ON/OFF
TECLA: POST RECEIPT
TECLA: CPN
TECLA: OPEN
TECLA: PD
TECLA: RF
TECLA: CE1, CE2
TECLA: VAT
TECLA: % -
TECLA: -
TECLA: +%

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex. 4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, Nro. 5 de Código Tributario Art. 56, inciso segundo, , del D.L. 825 de 1974, y la Resolución Nro. 1813 de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado y a las fijadas en esta carta resolutive.

Copia de la Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta auto adhesiva FOLIO NRO. 177245, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.-

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RES EX NRO. 2603 DE FECHA 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIELA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ANGOL (S)

Distribución

SOCIEDAD COMERCIAL VALLE LIMITADA.

ARCHIVO UNIDAD ANGOL